

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, informo a usted el presente proceso se encuentra por fijar fecha de audiencia, revisado el expediente, la demandada **CASTRO TCHERASSI S.A**; fue notificada el día 26 de octubre de 2023, a las 16:16:08 con certificación de ACUSE DE RECIBO por parte del destinatario realizado el día 27 de Octubre de 2023 a las 19:57:09 y APERTURA DE LA NOTIFICACION el día 27 de octubre del 2023 a las 19:57: 09, atravez de correo electrónico gerencia@castrotcherassi.com, quien no contesto la demanda ni la reforma de la demanda dentro de la oportunidad legal para hacerlo. Sírvase proveer.

Barranquilla, 15 marzo del 2024.

La secretaria,

PILAR CABRERA NARANJO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

lcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla, 15 de marzo del 2024

RADICACION: No. 080013105008**20230021300**

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: ALEJANDRO PALOMINO MORALES

DEMANDADO: CASTRO TCHERASSI S.A.

Con apoyo en el informe secretarial que antecede se tiene por no contetada la demanda y la reforma de la demanda por parte de la demandada **CASTRO TCHERASSI S.A**, dando aplicación a las consecuencias del parágrafo 2 del artículo 31 del CPT Y SS., con la consecuencia de tener por indicio grave en su contra.

Se le reconocerá personería jurídica a la **Dra. ANGELICA MARIA SARA IBÁÑEZ** con TP No. 76.832 del C. S. de la J, como apoderada del demandante ALEJANDRO PALOMINO MORALES, según poder de sustitución que reposa en el expediente digital.

Se ordena señalar fecha y hora para llevar a cabo en forma virtual audiencia pública consagrada en los artículos 77 y si es el caso continuar con la etapa prevista en el artículo 80 del C.P.T y S.S.

Bajo estas precisiones, el Despacho

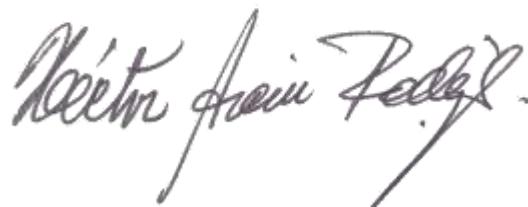
RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de **CASTRO TCHERASSI S.A.**, dando aplicación a las consecuencias del parágrafo 2 del artículo 31 del CPT Y SS., con la consecuencia de tener por indicio grave en su contra.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica **Dra. ANGELICA MARIA SARA IBAÑEZ** con TP No. 76.832 del C. S. de la J, como apoderada principal del demandante ALEJANDRO PALOMINO MORALES, según poder de sustitución que reposa en el expediente digital.

TERCERO: Se procede a señalar **viernes 5 de abril del 2024, hora 9:00 am.** para llevar a cabo en forma virtual audiencia pública consagrada en los artículos 77 y si es el caso continuar con la etapa prevista en el artículo 80 del C.P.T y S.S.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. -



**HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ**